

OFORD.: N°25925

Antecedentes .: Su consulta relacionada con las

disposiciones de la Circular N° 1.753 de

2005.

Materia .: Responde consulta. SGD .: N°2015110141553

Santiago, 23 de Noviembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

BTG PACTUAL CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

AV. COSTANERA SUR 2730 PISO 22 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

En atención a su presentación del Antecedente., mediante la cual formula consultas relacionadas con la publicación y difusión de la rentabilidad de fondos mutuos, y la regulación que al respecto establece la Circular N° 1.753 de 2005 ("Circular 1753"), cumplo con señalar lo siguiente:

La Circular 1753 tiene por objeto regular la publicidad o propaganda que realizan las administradoras de fondos con el objeto de promover la inversión en cuotas de uno o más fondos mutuos gestionados ellas. Consecuentemente, si la difusión de rentabilidades a la que hace referencia en su presentación se realiza para fines informativos y no para fines comerciales o publicitarios, es decir, dicha difusión no tiene por objeto promover o incentivar la compra de cuotas de fondos mutuos administrados por la sociedad de su gerencia, las disposiciones de la Circular 1753 no resultan aplicables. En caso contrario, esto es que el sentido es emplear esas rentabilidades para fines comerciales o publicitarios, entonces corresponde aplicar lo establecido en la Circular 1753, razón por la que sólo podrán publicitarse períodos iguales o superiores a un mes.

Por otra parte, en cuanto a la posibilidad de informar rentabilidades pasadas a partir de fechas distintas a un cierre de mes, esta Superintendencia no observa impedimentos para ello a la luz del marco jurídico vigente.

Finalmente, y sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la sociedad de su gerencia deberá tener presente que lo anterior no obsta a la obligación de proporcionar información sobre las rentabilidades de los fondos a sus partícipes, por medio del folleto informativo, y en las condiciones prescritas por el título IV.2 de la Norma de Carácter General N° 365 de 2014.

1 de 2 23-11-2015 19:54

PVC/MVV/BMM wf519882

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR FISCAL DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201525925536335WmUbeegLHsOoSFDaqvjupTjmcYjLTz

2 de 2 23-11-2015 19:54